CIEN AÑOS
FACULTAD DE
ARQUITECTURA

Montevideo, 21 de diciembre de 2016.

VISTO: la Licitación Pública N° 01-16 con Objeto: Reforma y ampliación de la Casa Centenario, de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo – FADU-UDELAR.

CONSIDERANDO: El informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y existiendo disponibilidad informada por el Departamento de Contaduría.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

Ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas,

Adjudicar la Licitación Pública N° 01-2016 a la empresa Kidil S.A., por un monto de $ 14.017.324,00 -pesos uruguayos: catorce millones diecisiete mil trescientos veinticuatro con 00/100 (impuestos incluidos), mas un monto de hasta $ 1.913.306,00 -pesos uruguayos un millón novecientos trece mil trescientos seis con 00/100 por concepto de Leyes Sociales.

Total a adjudicar: $ 15.930.630,00 (impuestos y Leyes Sociales incluidas).

Dr. Arq. Gustavo Sheps
Decano

Montevideo, 22/12/16
Visto, intervenido
Preventivamente

Cra. ANABEL LOPEZ
DELEGADA DEL TCP

Bvar Artigas 1031 / CP 11.200
Montevideo, Uruguay
Tel +[598] 2400 1106*
Fax +[598] 2400 6063
www.farq.edu.uy

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 4413/16

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016

(E. E. Nº 2016-17-1-007947, Ent. N° 6168/16)

VISTO: Las actuaciones remitidas por la Universidad de la República -Facultad de Arquitectura relacionadas con la Licitación Pública Nº 1/16 para la reforma y ampliación de la Casa Centenario de la Facultad de Arquitectura;

RESULTANDO: 1) que luego de presentada la memoria y plan de obra proyectados e informe de disponibilidad, el Decano aprobó el Pliego Particular con fechas 3/12/2015 y 6/6/2016 (con modificaciones), y los gastos proyectados;

2) que realizadas las publicaciones, con antelación suficiente, al Acto de Apertura de fecha 29/7/16 se presentaron: B&D Construcciones, Consorcio RDR, Consulper, Kidil S.A.., Eldecor y Estudio Arco;

3) que luego de analizadas las propuestas, la Comisión Asesora, teniendo en cuenta que el Consorcio RDR, por nota de fecha 1/8/16, señaló que las Firmas B&D y Kidil S.A. obviaron incluir el ítem "Serenos" en el rubrado general y que dicho Consorcio no presenta certificado VECA, sino uno por cada integrante de la empresa, se solicitaron aclaraciones a las Firmas y les concedió un plazo de 48 horas;

4) que se realizó una consulta al MTOP sobre si se emite certificado y el monto del VECA en caso de un Consorcio, y el MTOP señaló que no existe certificado de VECA para consorcio, el registro analiza individualmente la capacidad de las personas jurídicas y si el Consorcio es adjudicatario del procedimiento deberá inscribirse en ese Registro, y para

586

determinar el monto del VECA, pone el siguiente ejemplo, si la empresa A interviene en un 70% del consorcio y la Empresa B en un 30%, la proporción del VECA será esa misma;

5) que por nota de fecha 20/9/16 la Firma Kidil S.A. manifestó que en el precio total está contemplado el rubro "Sereno" durante el plazo indicado;

6) que se realizó evaluación de los antecedentes por parte de la Oficina de Obras, y posteriormente la Comisión Asesora, compartiendo lo actuado por la misma y aplicando los criterios de evaluación (precio, plazo y antecedentes) establecidos en el Pliego de Condiciones, confeccionó un cuadro comparativo del que surge que la propuesta que obtuvo mayor puntaje fue la de Kidil S.A. con 92,08 puntos, por lo que se sugiere su adjudicación por un monto de $ 14:017.324 (impuestos incluidos), más Leyes Sociales por un monto máximo de $ 1:913.306;

7) que se adjunta documento de Afectación por $ 6:366.668 y de $ 568.532 con cargo al Programa 347, Proyecto 702, Objeto del Gasto 399, comunicándose el Departamento de Contaduría, por nota de fecha 16/11/2016, que se reserva el saldo para el Ejercicio 2017;

8) que se adjunta Proyecto de Resolución del Decano, por el que se va a adjudicar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, por un monto total de $ 15:930.630 (Impuestos y Leyes Sociales incluidas);

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto a los Artículos 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

587

TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Delegada la intervención del gasto $ 15:930.630, previo control de la imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del control del cumplimiento del Artículo 3º de la Ley 18.244 (Registro de deudores alimentarios);
2) Comunicar a la Contadora Delegada, y
3) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

586